

## **Sección I. Disposiciones generales**

### **AYUNTAMIENTO DE LLOSETA**

#### **7906** *Aprobación del precio público de la Escuela de Música de Lloseta*

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/ de Julio/ 2018, acordaba la aprobación de la Modificación Precio Público Escuela de Música, lo cual se hace público al efecto de su general conocimiento.

#### **«REGULACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO PARA LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA MUNICIPAL DE LLOSETA**

##### **ARTÍCULO 1º. NATURALEZA, OBJETO I FUNDAMENTO.**

1. De conformidad con lo que prevé el artículo 127 en relación con el artículo 41 ambos del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, el Ayuntamiento de Lloseta establece el precio público para la prestación de los servicios de la Escuela de Música municipal de Lloseta, que es regulará mediante el presente acuerdo de regulación.
2. Objeto. Constituyen el objeto de este precio público de los servicios de la Escuela de Música Municipal de ámbito no reglado, y de Grado Elemental, con la siguiente planificación académica:

##### **SENSIBILIZACIÓN MUSICAL (3-4 i 4-5 años):**

- 60 minutos de sensibilización musical

##### **INICIACIÓN A LA MÚSICA 1 (5-6 años)**

- 60 minutos de iniciación a la música
- 30 coral

##### **INICIACIÓN A LA MÚSICA 2: (6-7 años):**

- 60 minutos de iniciación a la música
- 30 coral
- 30 minutos de instrumento

##### **PRELIMINAR (7-8 años)**

- 90 minutos de lenguaje musical
- 30 minutos de instrumento individual.
- 30 minutos de coral

##### **GRAU ELEMENTAL DE MÚSICA PER NIVELLS (no por edad):**

- **PRIMER CURSO:**
  - 2 x 45 minutos de lenguaje musical
  - 30 minutos de instrumento individual
  - 45 minutos de canto coral.
- **SEGUNDO CURSO:**
  - 2 x 45 minutos de lenguaje musical
  - 45 minutos de instrumento individual,
  - 30 minutos de conjunto instrumental
  - 30 minutos de canto coral.
- **TERCER CURSO: (igual que segundo)**
  - 2 x 45 minutos de lenguaje musical
  - 45 minutos de instrumento individual,
  - 30 minutos de conjunto instrumental
  - 30 minutos de canto coral.
- **CUARTO CURSO:**
  - 2 x 60 minutos de lenguaje musical





- 45 minutos de instrumento individual
- 30 minutos de conjunto instrumental.
- PROGRAMA ADULTOS (A partir de 18 años):

A. 45 minutos de instrumento individual

15 minutos de lenguaje musical aplicado al instrumento.  
30 minutos de coral.

A. 45 minutos de instrumento individual.

60 minutos de lenguaje musical en grup.  
30 minutos de coral.

A. Programa (A) más 30 minutos de conjunto instrumental.

B. Programa (B) más 30 minutos de conjunto instrumental.

C. PROGRAMA ADULTOS (A partir de 18 años):

- CANTO CORAL PARA ADULTOS:
  - 60 minutos semanales

#### INSTRUMENTOS OFERTADOS:

CUERDA: guitarra, piano, violín, Laut, violoncelo.

VIENTO: saxofón, trompeta, trombón, tuba, clarinete, flauta travesera.

PERCUSSION: percusión clásica, moderna i tradicional.

INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS: guitarra y bajo.

OTROS INSTRUMENTOS: canto (clásico y moderno) y otros a propuesta de los alumnos interesados.

#### ARTÍCULO 2º. SUJETO PASIVO.

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza los que se beneficien de los servicios de la Escuela de Música Municipal.
2. Están obligados al pago les persones físicas o jurídicas que soliciten para ellas o para terceras personas cualquiera de los servicios señalados en el artículo 3º siguiente.

#### ARTÍCULO 3º. TARIFAS.

La cuantía del precio público aquí regulado será la que es fija en la tarifa mensual para cada uno de los diferentes servicios que configuran el objeto del presente precio público.

CURSOS	TARIFA MENSUAL
Sensibilización	28 €
Iniciación 1	40 €
Iniciación 2	47 €
Preliminar	49 €
1º curso	51 €
2º curso	57 €
3º curso	57 €
4º curso	60 €
Adulto opción A y B	55 €
Adulto opción C y D	60 €
Instrumento adicional	25 €
Canto Coral para adultos	20 €

#### ARTÍCULO 4º. REDUCCIONES Y/O BONIFICACIONES.

A) Para poder obtener estas reducciones y/o bonificaciones deberá acreditar debidamente el grado de minusvalía:

- a. Grado de minusvalía entre 33% y 64%: descuento del 25% en la tarifa.





b. Grado de minusvalía superior o igual a 65%: descuento del 50% en la tarifa

B ) Para las familias numerosas, una bonificación del 20%

C ) Visto el interés en la creación de una banda de música, la Banda de Música de Lloseta será gratuita para los alumnos de la Escuela de Música que se inscriban en ella.

#### **ARTÍCULO 5º. OBLIGACIÓN DE PAGO.**

La obligación de pago del precio público aquí regulada nace desde que se solicita cualquiera de los servicios especificados en el artículo 3º.

El pago del precio público se efectuará de acuerdo con las normas de funcionamiento que dicte la Alcaldía.

#### **ARTICULO 6º. NORMAS DE GESTIÓN.**

1. La recaudación del precio público (tarifa) la realizará el Ayuntamiento, bajo la responsabilidad de la Dirección de la Escuela de Música, exclusivamente mediante domiciliación bancaria. El responsable nombrado librará a la persona solicitante del servicio el correspondiente recibo.
2. El importe de las cuotas se cargarán entre el día 1 y día 5 del mes en curso. En caso de devolución los gastos originados serán a cargo del usuario/a.
3. En caso de baja voluntaria, el/la usuario/a deberá de personarse a la Dirección de la Escuela de Música municipal para comunicarlo y firmar el impreso de baja.
4. Las cuotas que por cualquier causa no se hayan ingresado se deben exigir por la vía de constreñimiento en la forma prescrita por el reglamento general de recaudación y para las normas que lo complementen o lo substituyan.

#### **ARTÍCULO 7º. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En materia de infracciones y su correspondiente sanción, cabe tener en cuenta lo que dispone la legislación sobre régimen local y disposiciones complementarias o supletorias.

La imposición de sanciones no impide, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas defraudadas no prescritas.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

1. En todo lo que no esté previsto en este acuerdo se le aplicará lo que se establece en la vigente ley de régimen local y otras disposiciones.

Este acuerdo de regulación de precio público entrará en vigor el día de su publicación en el boletín oficial de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB). Su período de vigencia se debe mantener hasta que se de su modificación o la su derogación expresa.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede recurrir potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa el plazo será de 6 meses, a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición en virtud del artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime como más pertinente a su derecho.

Lloseta 20 de julio de 2018

**El Alcalde**

José María Muñoz Pérez

